

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

ORDENANZA N° -CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2551-CM-14. CREA MARCO REGULADORIO DE CONTRATACION DE ARTISTAS EN FIESTAS NACIONALES O SIMILARES

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ley 4067 – RN - Sistema de protección y promoción de la actividad artística regional.

Ordenanza 2551-CM-14 – Comisión Especial de Festejos.

Ordenanza 2231-CM-11: Fomento actividad musical en vivo.

Ordenanza 1654-CM-06: Centros Culturales.

Ordenanza 478-CM-95: Presentación y comercialización de obras de artistas bariloenses en espacios públicos.

FUNDAMENTOS

La Ciudad de San Carlos de Bariloche, distinguida a nivel mundial por sus características arquitectónicas, ubicada en una región privilegiada, con un paisaje único y posicionada como uno de los centros turísticos más visitados, es fundamental dar una impronta especial a las Fiestas realizadas en la Ciudad, con aquellos artistas que han crecido y luchado por mantener la magia de su arte en San Carlos de Bariloche.

No podemos postergar la vida social y cultural de San Carlos de Bariloche, si no por el contrario construir el camino para el crecimiento.

Según la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, auspiciada por la UNESCO, reunida en Ciudad de México en 1982, *“La identidad cultural es ante todo el conjunto de sentimientos que experimentan los miembros de una colectividad que se reconoce en su cultura”*.

A partir de reconocernos y de que el Estado nos reconozca como hacedores de nuestra propia historia, dándole prioridad y valor a nuestras tradiciones y sus protagonistas, es que podremos afianzar todo lo que el pueblo de San Carlos de Bariloche tiene para dar y mostrar.

Es importante mencionar que, en su sentido más amplio, *“la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”*.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

A modo de ejemplo, a fuerza de transitar el camino de la identidad, la Fiesta de la Vendimia de la ciudad de Mendoza, se ha convertido en el segundo evento al aire libre más importante del continente, luego de los carnavales de Río de Janeiro. Eso solo fue posible a través de los años y de tomar, en su momento, la firme decisión de anclarse en sus valores, sus artistas y su historia.

Es intención de esta ordenanza poner en valor y priorizar en condiciones de dignidad el trabajo de los artistas locales, que en definitiva son los únicos que podrán darle una identidad propia a los eventos que habitualmente organiza la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y que en muchas ocasiones congregan a miles de vecinos parte de nuestra comunidad.

Estas fiestas deben ser la voz de Bariloche y sus habitantes, reconociendo a sus artistas, y en especial a los pueblos originarios, silenciados durante décadas y que aportan un bagaje cultural ancestral indispensable para comprender y apreciar nuestra ciudad y su cultura.

AUTORES: concejales Daniel Natapof, Ana Marks y Ramón Chioconi (FPV).

COLABORADORES: Maximiliano Altieri y Dra. Marina Bazzano Bodi.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica artículo 4) de la Ordenanza 2551-CM-2014, que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 4º) La Comisión estará integrada en forma permanente por: El Secretario de Turismo, el Secretario de Cultura, el Secretario de Deportes todos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, un concejal municipal representante del Concejo Municipal según las disposiciones de comisiones (Reglamento Interno CM), un representante del Ente Municipal de Promoción y Planificación Turística de Bariloche (EMPROTUR), un representante de Protocolo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y un representante por cada organización de San Carlos de Bariloche legalmente constituida que nuclea a distintos colectivos de artistas locales interesados en participar.

Art. 2º) La Municipalidad de San Carlos de Bariloche debe garantizar en las Fiestas Nacionales o similares a realizarse en nuestra Ciudad, la siguiente distribución, en

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

concepto de honorarios de artistas:

50% de los honorarios, como máximo, corresponderá a artistas no locales;
50% de los honorarios, como mínimo, corresponderá a artistas locales, pudiendo la Comisión Especial de Festejos, si lo considera necesario, alcanzar hasta el 100% distribuido en artistas locales.

Dicha garantía se establece independientemente de que los fondos con los que se abonen dichos honorarios sean aportes propios del Municipio, otro estamento estatal o del sector privado.

Art. 3º) Regulación de pago de Honorarios de Artistas Locales en Fiestas Nacionales o similares por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Se establece el entrecruzamiento de dos variables que permiten estimar un valor mínimo para el pago del servicios prestados, de la siguiente manera:

TRAYECTORIA

- a) Cuando el grupo o solista tenga entre 0 y 3 años de trayectoria demostrable, cobrará el valor equivalente a 300 litros de nafta súper valor YPF en Bariloche.
- b) Cuando el grupo o solista tenga entre 4 y 9 año de trayectoria demostrable, cobrará el valor equivalente a 600 litros de nafta súper valor YPF en Bariloche.
- c) Cuando el grupo o solista tenga más de 10 años de trayectoria demostrable, cobrará el valor equivalente a 900 litros de nafta súper valor YPF en Bariloche.
- d)

CANTIDAD DE ARTISTAS

- a) Entre 1 y 3 integrantes cobrará el valor equivalente a 300 litros de nafta súper valor YPF en Bariloche.
- b) Entre 4 y 6 integrantes cobrará el valor equivalente a 600 litros de nafta súper valor YPF en Bariloche.
- c) Entre 7 y 9 integrantes cobrará el valor equivalente a 900 litros de nafta súper valor YPF en Bariloche.
- d) Más de 10 integrantes cobrará el valor equivalente a 1200 litros de nafta súper valor YPF en Bariloche.

Art. 4º) Se consideran integrantes de cada grupo artístico a aquellas personas presentes en escena, partes del elenco estable, a los que se le podrán sumar hasta dos técnicos. No se contemplarán a los artistas invitados.

Art. 5º) Los artistas locales cobrarán de acuerdo a su trayectoria y a la cantidad de artistas, como forma de reconocer su experiencia y los proyectos colectivos por sobre los individuales.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DCLE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)